

Santiago, 23 de diciembre de 2022

Señor

Emanuel Ibarra Soto

Superintendente del Medio Ambiente (S)

Presente

MAT.: Solicita ajuste del Plan de Acciones y Metas, y de cronogramas del PdC de SQM Salar.

REF.: Proceso de Sanción Rol F-041-2016, SQM Salar Atacama.

ANT.: Res. Ex. N° 38/F-041-2016 de fecha 29 de agosto de 2022 que aprueba el PdC presentado por SQM Salar S.A y suspende procedimiento administrativo en su contra.

Adj.: Documentos en soporte digital (Dropbox).

CECILIA URBINA BENAVIDES, en representación de **SQM SALAR S.A.**, (en adelante, "SQM Salar" o "SQM"), Rol Único Tributario N°79.626.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, of. N° 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el marco del procedimiento sancionatorio **F-041-2016**, instruido en contra mi representada por la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, SMA o Superintendencia) vengo en solicitar:

i) Ajustar el Plan de Acciones y Metas del PdC aprobado por Res. Ex. N°38/Rol F-41-2016 de fecha 29 de agosto de 2022, según las modificaciones que se especifican en el capítulo II de esta presentación, respecto de las acciones N°15 y N°16.

ii) A su vez, ajustar el cronograma del Plan de Acciones y Metas; y el cronograma del Plan de Seguimiento, considerando los ajustes requeridos, en base a los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES

a) Antecedentes generales del proceso sanción F-041-2016

Con fecha 28 de noviembre del año 2016, mediante Res. Ex. N°1/Rol F-041-2016, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2016, imputando seis cargos contra la empresa SQM Salar S.A., por hechos constitutivos de infracción a la RCA N°226/2006, y por el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

En respuesta a lo anterior, SQM Salar S.A., presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") que fue aprobado en enero de 2019 mediante Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016.



Posteriormente, en causa Rol R-17-2019, con fecha 26 de diciembre de 2019, el Ilustre Primer Tribunal Ambiental resolvió dejar sin efecto la Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016 que aprobó el PdC. Así, en cumplimiento de lo resuelto, mediante Res. Ex. N°28/Rol F-041-2016, esta Superintendencia resolvió incorporar la sentencia referida, dejando sin efecto la Res. Ex. N°24/Rol F-041-2016 y ordenó reiniciar el procedimiento sancionatorio.

En este contexto y luego del reinicio del proceso, la SMA formuló observaciones mediante Resolución Exentas N°29/Rol F-041-2016 de 26 de octubre de 2020, y la Res. Ex. N°34/Rol F-041-2016, de 19 de agosto de 2021, las que fueron debidamente incorporadas en las versiones refundidas del PdC presentadas por SQM presentada el 30 de noviembre de 2020 y el 29 de septiembre de 2021, respectivamente.

Finalmente, mediante Res. Ex. N°38/Rol F-041-2016 de fecha 29 de agosto de 2022, la SMA aprobó el PdC Refundido presentado el 29 de septiembre de 2021 y ordenó la suspensión del procedimiento sancionatorio. Según lo dispuesto en el resuelvo XII en dicha resolución, *“el plazo total fijado por esta Superintendencia para las acciones del programa de cumplimiento corresponde a dieciséis meses contados desde la notificación de la presente resolución”*.

Por tanto, atendida la fecha de notificación y lo resuelto por la SMA, **el plazo para dar cumplimiento a la acción de mayor duración del PdC (Acción N°33), y para aquellas acciones que se comprometieron durante toda su vigencia, vence el 31 de diciembre de 2023**. Lo anterior, sin considerar el plazo para la presentación del reporte final del PdC.

En relación a la infracción imputada en el Cargo N°1, se comprometieron entre otras, las acciones N° 15 y N°16 consistentes respectivamente, en *“Realizar un análisis integrado de la información de seguimiento ambiental hidrogeológico de la cuenca del Salar de Atacama”* y en *“Evaluar y actualizar el Plan de Seguimiento Ambiental Hidrogeológico (PSAH) de SQM Salar, sobre la base de las recomendaciones contenidas en los resultados del análisis integrado comprometido en la Acción 15”*.

Las acciones referidas se establecieron en el Plan de Acciones y Metas en los siguientes términos:

N° Identificador	15
Tipo de acción	Por Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo aguas subterráneas
Acción	Realizar un análisis integrado de la información de seguimiento ambiental hidrogeológico de la cuenca del Salar de Atacama.
Fecha de Inicio	30-09-2022
Fecha de Término	31-12-2023



<p>Forma de Implementación</p>	<p>Con el fin de mejorar el conocimiento acerca del estado del Salar de Atacama, con una perspectiva de cuenca, SQM Salar contratará a un tercero especialista e independiente, que analice en forma anual e integrada la información de seguimiento hidrogeológico generada por los diversos actores que ejecutan actividades de monitoreo y seguimiento ambiental en la cuenca del Salar de Atacama (SQM Salar, Albemarle, Minera Escondida, Minera Zaldívar).</p> <p>Para tales efectos, dentro del primer mes de aprobado el PdC, SQM Salar elaborará una terna con terceros especialistas (personas o entidades, nacionales o extranjeras, que cuenten con experiencia comprobable en materia de análisis de seguimiento hidrogeológico y, no hayan prestado servicio a ninguno de los actores involucrados en los últimos 3 años), y la presentará a la SMA para que esta seleccione al tercero encargado de ejecutar el análisis conjunto de los diversos planes de seguimiento implementados en la cuenca del Salar de Atacama.</p> <p>Seleccionado el tercero por la SMA, SQM Salar suscribirá un contrato para la elaboración de un informe de análisis conjunto, con frecuencia anual, durante toda la vigencia del PdC.</p> <p>El informe anual de análisis integrado comprenderá la información de seguimiento que se encuentre disponible en la Plataforma SSA y/u otras fuentes de público acceso, hasta el 30 de junio del año siguiente al evaluado. El primer informe anual comprenderá la información de seguimiento correspondiente al año 2021.</p> <p>El 30 de septiembre del respectivo año, será presentado el informe, en su versión preliminar, a los actores que ejecutan actividades de seguimiento y monitoreo en la cuenca del Salar de Atacama, con el fin que realicen las observaciones que estimen pertinentes al mismo, en un plazo de 2 meses (30 de noviembre del respectivo año). Recibida las observaciones, o transcurrido el plazo previsto para ello, el tercero independiente preparará la versión final del informe integrado (que incorpore como anexo las observaciones formuladas), el que será presentado a la SMA, el día 31 de diciembre del respectivo año.</p> <p>El alcance y los objetivos que tendrá este análisis son especificados en documento acompañado en Anexo 1.33. (*) Los costos de esta acción son estimados en base a documento acompañado en Anexo 1.33.</p> <p>*) Los costos de esta acción son estimados en base a documento acompañado en Anexo 1.33.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Análisis integrado de la información de seguimiento hidrogeológico de la cuenca del Salar de Atacama realizado en la forma y oportunidad comprometida.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<p>No aplica</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	<p>1.- Terna de consultores especialistas enviada a la SMA. 2.- Comunicación de la SMA que designe al consultor independiente. 3.- Contrato con consultor independiente. 4.- Informe anual de análisis integrado.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	<p>1.- Antecedentes que acrediten los costos efectivamente incurridos.</p>
<p>Costos Incurridos</p>	<p>\$ 76.052.352</p>
<p>Impedimento Eventual</p>	<p>Sí</p>
<p>Descripción Impedimento</p>	<p>1.- Designación inoportuna del tercero especialista independiente, por parte de la SMA.</p>
<p>Implicancia y Gestiones</p>	<p>Se dará aviso de la ocurrencia del impedimento en los respectivos informes trimestrales, y</p>



Solutions
for human
progress

Asociadas al Impedimento	se ajustarán proporcionalmente los plazos de elaboración del informe correspondiente a la información de seguimiento del año 2021.
---------------------------------	--

N° Identificador	16
Tipo de acción	Por Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo aguas subterráneas
Acción	Evaluar y actualizar el Plan de Seguimiento Ambiental Hidrogeológico (PSAH) de SQM Salar, sobre la base de las recomendaciones contenidas en los resultados del análisis integrado comprometido en la Acción 15.
Fecha de Inicio	31-03-2023
Fecha de Término	31-03-2023
Forma de Implementación	<p>Sobre la base de las recomendaciones del análisis integrado de la información de seguimiento ambiental hidrogeológico comprometido en el marco de la Acción 15, SQM Salar efectuará recomendaciones para la actualización de Plan de Seguimiento Ambiental Hidrogeológico (PSAH).</p> <p>Sobre la base de las recomendaciones del informe de análisis integrado, SQM Salar preparará una propuesta de actualización del PSAH que será presentada a la SMA para su validación, a más tardar el día 31 de marzo de 2023.</p> <p>El PSAH actualizado comenzará a implementarse a partir del mes siguiente a su validación.</p> <p>La forma de evaluación y actualización propuesta en esta acción será considerada en el EIA de la Acción 10, para efectuarse durante la ejecución de dicho proyecto.</p> <p>Respecto a las recomendaciones que formule el segundo informe anual integrado, a presentarse el 31 de diciembre de 2023, éstas serán incorporadas en el mecanismo de actualización del seguimiento que considerará el EIA comprometido en la Acción 10.</p> <p>(*) Los costos de esta acción se encuentran incluidos en la acción anterior.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Propuesta de PSAH actualizado sobre la base de recomendaciones del análisis integrado de la información hidrogeológica del Salar de Atacama, presentada a la SMA en la forma y oportunidad comprometida.
Medios de Verificación ReporteInicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	1.- Informe anual de análisis integrado de la información de seguimiento ambiental hidrogeológico correspondiente 2.- Propuesta de PSAH actualizado.
Medios de Verificación ReporteFinal	1.- Comprobante de presentación de la propuesta de PSAH actualizado a la SMA.
Costos Incurridos	0
Impedimento Eventual	No

b) Antecedentes de cumplimiento de las acciones N°15 y N°16

En relación a la ejecución de la Acción N°15, durante el primer mes de aprobado el PdC, mediante Carta GMAL 160/2022 de 5 de septiembre de 2022, SQM Salar S.A sometió a consideración de la SMA una terna de terceros especialistas para la elaboración de un análisis hidrogeológico integrado de la cuenca del Salar de Atacama. La referida carta se acompaña en Anexo 1 a esta presentación.

De la terna propuesta, esta Superintendencia designó a **Hídrica Consultores** como tercero especialista para la ejecución del análisis comprometido, mediante Resolución Exenta N°1868 de 24 de octubre del año 2022, que se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se realizó una reunión entre la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA, Hídrica Consultores y SQM Salar para efectos de presentar al equipo ejecutor del estudio y acotar el rol de SQM respecto de la supervisión técnica de los trabajos, quedando limitada su participación a la misma calidad de los demás actores mineros de la cuenca, esto es, a la revisión de la versión preliminar de los informes anuales de análisis integrado.

En este contexto, con fecha 29 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato entre SQM Salar e Hídrica Consultores. Según lo comprometido en el PdC y lo acordado con los consultores, el servicio se desarrollará en las siguientes 2 etapas:

Tabla 1.3-1 Etapas del estudio en relación a la información a analizar

Etapa	Período de Información
Primera	2021 y 2022 (*)
Segunda	2023 (**)

(*) Siempre que la información pública de dicho periodo se encuentre disponible hasta el 30 de junio de 2023.
 (**) Siempre que la información pública de dicho periodo se encuentre disponible hasta el 30 de junio de 2024.
 Fuente: Elaboración propia en base a Bases de licitación.

Fuente: Tabla 1.3-1. Informe de “Avance N°1 HID-22-11”, Hídrica Consultores, 2022.

En relación a la etapa I, Hídrica Consultores elaboró el Informe de Avance N°1 HID-22-11, de noviembre de 2022, que se acompaña en el Anexo 3 de esta Presentación, y que da cuenta del avance en el análisis de la información de seguimiento hidrológico correspondiente a los años 2021 y 2022. Tanto este informe, como la designación del consultor ha sido reportado en el Primer Informe de Avance del PdC a esta Superintendencia.

Cabe destacar que en la forma de implementación de la acción, se indica que el 30 de septiembre del respectivo año, debe ser presentado el informe anual de análisis integrado, en su versión preliminar, a los actores que ejecutan actividades de seguimiento y monitoreo en la cuenca del Salar de Atacama para que formulen sus observaciones y que el 31 de diciembre del respectivo año debe ser presentada a la SMA la versión final con las observaciones formuladas incorporadas.



Considerando dichas condiciones de implementación, conforme al Programa de Trabajo de Hídrica Consultores que se acompaña en el Anexo 4 de esta presentación, el informe preliminar con el análisis de resultados de la información hidrológica de 2021-2022, será presentado a los actores comprometidos para que formulen observaciones en septiembre de 2023. La versión final del análisis que incorporen las observaciones que se reciban, se encontrará listo en diciembre de 2023 y se presentará en el reporte de avance correspondiente.

Respecto de la segunda etapa, recién en junio de 2024 se podrá comenzar con la elaboración del informe que dará cuenta del análisis de la información hidrogeológica de 2023, atendido a las fechas de publicación de la información de seguimiento (semestre siguiente del año informado). Luego, según lo comprometido en esta acción, el informe debiese ser presentado en septiembre de 2024 en su versión preliminar, a los actores comprometidos, quienes deben tener un plazo de 2 meses para presentar observaciones. En definitiva, contará con la versión final del informe integrado, que incorpore las observaciones formuladas, al 31 de diciembre del 2024.

Considerando todo lo anterior, no será posible contar con el resultado final del análisis integrado para dar cumplimiento a la forma de implementación especificada en la Acción N°15, dentro del plazo comprometido para la ejecución de esta acción y la vigencia del PdC (que corresponde al 31 de diciembre de 2023).

Por su parte, en relación a la Acción N°16, una vez que se cuente con la versión final del informe de análisis integrado de la información de 2021-2022, en diciembre de 2023, se trabajará en una propuesta de actualización del PSAH a presentar a esta Superintendencia. Por tanto, tampoco sería posible dar cumplimiento a esta acción en el plazo comprometido (que corresponde al 31 de marzo de 2022).

II. AJUSTES SOLICITADOS

a) Plan de Acciones y Metas

Acción 15

Atendida la situación expuesta en el acápite anterior, se solicita ajustar el plazo para cumplir la Acción N°15, reemplazando la fecha de término de la acción, indicada en el respectivo acápite del Plan de Acciones y Metas, por la siguiente **“Fecha de término: 31 de diciembre de 2024”** e incorporar los siguientes cambios en la forma de implementación de la acción:

N°	DESCRIPCIÓN
	Acción
15	Realizar un análisis integrado de la información de seguimiento ambiental hidrogeológico de la cuenca del Salar de Atacama.

Forma de Implementación

Con el fin de mejorar el conocimiento acerca del estado del Salar de Atacama, con una perspectiva de cuenca, SQM Salar contratará a un tercero especialista e independiente, que analice en forma anual e integrada la información de seguimiento hidrogeológico generada por los diversos actores que ejecutan actividades de monitoreo y seguimiento ambiental en la cuenca del Salar de Atacama (SQM Salar, Albemarle, Minera Escondida, Minera Zaldívar).

Para tales efectos, dentro del primer mes de aprobado el PdC, SQM Salar elaborará una terna con terceros especialistas (personas o entidades, nacionales o extranjeras, que cuenten con experiencia comprobable en materia de análisis de seguimiento hidrogeológico y, no hayan prestado servicio a ninguno de los actores involucrados en los últimos 3 años), y la presentará a la SMA para que esta seleccione al tercero encargado de ejecutar el análisis conjunto de los diversos planes de seguimiento implementados en la cuenca del Salar de Atacama.

Seleccionado el tercero por la SMA, SQM Salar suscribirá un contrato para la elaboración de un informe de análisis conjunto, con frecuencia anual, durante toda la vigencia del PdC.

El informe anual de análisis integrado comprenderá la información de seguimiento que se encuentre disponible en la Plataforma SSA y/u otras fuentes de público acceso, hasta el 30 de junio del año siguiente al evaluado. El primer informe anual comprenderá la información de seguimiento correspondiente al año 2021-2022.

Dicho informe será presentado en su versión preliminar, a los actores que ejecutan actividades de seguimiento y monitoreo en la cuenca del Salar de Atacama, en septiembre de 2023 con el fin que realicen las observaciones que estimen pertinentes al mismo, en un plazo de 2 meses (30 de noviembre del respectivo año) desde su presentación.

Recibida las observaciones, o transcurrido el plazo previsto para ello, el tercero independiente preparará la versión final del informe integrado (que incorpore como anexo las observaciones formuladas), el que será presentado en el reporte de avance correspondiente, en diciembre de 2023.

El segundo informe integrado correspondiente a la información de 2023, será presentado a los mismos actores señalados anteriormente, en septiembre de 2024, los que tendrán el mismo plazo de 2 meses para formular sus observaciones. Se contará con la versión final de este informe al 31 de diciembre de 2024, el que será presentado en el reporte final de la acción.

El alcance y los objetivos que tendrá este análisis son especificados en documento acompañado en Anexo 1.33.

(*) Los costos de esta acción son estimados en base a documento acompañado en Anexo 1.33.

Acción 16

Considerando que según lo indicado en el acápite anterior, una vez que se cuente con la versión final del informe de análisis integrado de la información de 2021-2022, - comprometido en la Acción N°15 - en diciembre de 2023, se trabajará en una propuesta de actualización del PSAH a presentar a esta Superintendencia, se requiere ajustar el plazo para cumplir la Acción N°16, reemplazando la fecha de término de la acción, indicada en el respectivo acápite del Plan de Acciones y Metas, por la siguiente **“Fecha de término: 31 de marzo de 2024”** e incorporar los siguientes cambios en la forma de implementación de la acción:

N°	DESCRIPCIÓN
	Acción
16	<p>Evaluar y actualizar el Plan de Seguimiento Ambiental Hidrogeológico (PSAH) de SQM Salar, sobre la base de las recomendaciones contenidas en los resultados del análisis integrado comprometido en la Acción 15.</p>
	Forma de Implementación
	<p>Sobre la base de las recomendaciones del análisis integrado de la información de seguimiento ambiental hidrogeológico comprometido en el marco de la Acción 15, SQM Salar efectuará recomendaciones para la actualización de Plan de Seguimiento Ambiental Hidrogeológico (PSAH).</p> <p>Sobre la base de las recomendaciones del primer informe de análisis integrado, SQM Salar preparará una propuesta de actualización del PSAH que será presentada a la SMA para su validación, a más tardar el día 31 de marzo de 2024.</p> <p>El PSAH actualizado comenzará a implementarse a partir del mes siguiente a su validación.</p> <p>La forma de evaluación y actualización propuesta en esta acción será considerada en el EIA de la Acción 10, para efectuarse durante la ejecución de dicho proyecto.</p> <p>Respecto a las recomendaciones que formule el segundo informe anual integrado en relación a la información del año 2023, a presentarse el 31 de diciembre de 2024, éstas serán incorporadas en el mecanismo de actualización del seguimiento que considerará el EIA comprometido en la Acción 10.</p> <p>(*) Los costos de esta acción se encuentran incluidos en la acción anterior.</p>

b) Cronogramas

Se solicita ajustar los cronogramas del Plan de Acciones y Metas y el Plan de Seguimiento en virtud de los cambios requeridos en los plazos para dar cumplimiento a las acciones N°15 y N°16, según corresponda.

Considerando que la extensión del plazo solicitado para cumplir la Acción N°15, a su vez, implica el aumento de vigencia del PdC hasta el 31 de diciembre de 2024, procedería también mantener hasta



dicha fecha, la ejecución de aquellas acciones comprometidas durante toda la vigencia del PdC, que corresponden a las acciones N°3 a N°14, N°17 a N°21, N°23 a N°26, N°28 a N°31, N°35 a N°39, N°42, N°46 a N°49, y acción N°51. Asimismo, se mantendría la reportabilidad de estas acciones bajo las condiciones de seguimiento establecidas en el PdC.

Finalmente, se hace presente que esta solicitud en ningún caso conlleva la postergación en la adopción de medidas o acciones comprometidas para hacerse cargo de las infracciones imputadas en este procedimiento sancionatorio o de sus efectos.

Si bien se requiere un aumento de plazos para dar cumplimiento a las acciones N°15 y N° 16, por sobre la vigencia del PdC aprobada por Res. Ex. N°28/Rol F-41-2016, cabe considerar que estas corresponden a acciones adicionales que fueron comprometidas con el único objeto de reducir la incerteza científica a nivel de cuenca, y no dicen relación con volver al cumplimiento respecto del hecho infraccional N°1 o abordar sus efectos. Para estos últimos objetivos, el PdC considera:

- La Acción N°1 relativa a la reducción del caudal total de extracción en 9.800.922 m³ que ya se encuentra ejecutada, y
- Las acciones N°3, N°4 y N°5 asociadas a la aplicación de la Regla Operacional de Extracción Neta Anual de Salmuera, de acuerdo a valores señalados en la Tabla 2 del Considerando 8.3.7 de la RCA N° 226/2006, sin incluir la infiltración en las pozas de evaporación, lo que se realiza desde diciembre de 2016.

En definitiva, la infracción imputada en el Cargo N°1, como también las demás infracciones, han sido oportunamente corregidas mediante acciones ya ejecutadas o continuas en ejecución, y por tanto, el aumento de vigencia del PdC no influye en el cumplimiento de las mismas, el que se ha acreditado desde 2017 en adelante.

Se acompaña en los anexos de esta presentación, los siguientes documentos:

- **Anexo 1:** Carta GMAL 160/2022
- **Anexo 2:** Resolución Exenta N°1868 de 24 de octubre del año 2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- **Anexo 3:** Informe de Avance N°1 HID-22-11 de noviembre de 2022, elaborado por Hídrica Consultores.
- **Anexo 4:** Programa de trabajo para Análisis hidrogeológico integrado del Salar de Atacama de Hídrica Consultores.

Los anexos se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/50d9vgb06i6he1vin8gx8/h?dl=0&rlkey=0ne2w0mz6qagf5nccpj5wOrdj>



POR TANTO, solicito a Ud. en atención a los antecedentes y fundamentos que se exponen en esta presentación:

- i) Ajustar el Plan de Acciones y Metas del PdC aprobado por Res. Ex. N°28/Rol F-41-2016 de fecha 29 de agosto de 2022, según las modificaciones que se especifican en el capítulo II de esta presentación, respecto de las acciones N°15 y N°16.
- ii) A su vez, ajustar el cronograma del Plan de Acciones y Metas; y el cronograma del Plan de Seguimiento, considerando los ajustes requeridos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

pp. SQM Salar S.A.

CECILIA URBINA BENAVIDES
